MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000015 -2022/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 17 JUN 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Documento Externo N° 11209-2021, Informe N° 296-2022-MDSA-GODU/SGOPCUC y el Informe N° 290-2022-MDSA-GODU/SGOPCUC de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, Informe N° 125-2022-MDSA-GODU/SGOPP/JGNA del Especialista en Gestión de Inversiones, Informe Legal N° 066-2022-MDSA-GODU/MVMV de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 044-2022-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 351-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio N° 277-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Documento Externo N° 7301-2022, Memorándum N° 583-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 049-2022-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, Informe N° 097-2022-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorándum N° 590-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra "liberalidad" y siendo que el presente caso constituye uno de intención de donación dineraria por la suma de S/ 740,011.74 (Setecientos Cuarenta Mil Once con 74/100 soles) aportados por la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C cuyo detalle se encuentra consignados en los actuados administrativos que obran en el presente; corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y de aprobarse la aceptación de dicha intención de donación proceder a emitir el Acuerdo correspondiente, conforme a las atribuciones del colegiado edil, según los dispuesto por el artículo 41° de la señalada Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 70.1) del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, se aceptan mediante Acuerdo de Concejo y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Documento Externo N° 11209-2021 presentado por Andrés Ortega Méndez en calidad de representante de la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C manifiesta la intensión de participar en la recuperación del Jirón Batallón Callao (Pasaje San Carlos), para alcanzar dicho objetivo su intención es la siguiente: (i) donar el importe que sea necesario para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de las obras de asfaltado del Jirón Batallón Callao (Pasaje San Carlos) y, una vez que el mismo sea aprobado las autoridades competentes, (ii) donar el importe resultante para cubrir el valor de la obra de asfaltado. ;

Que, mediante Memorándum N° 853-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal traslada el documento a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para su atención de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 044-2022-MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que mediante Informe N° 0125-2022-MDSA-GODU-SGOPP/JGNA el Especialista en Gestión de Inversiones de la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, concluye que el proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en las vías locales de la habilitación urbana de lote único Productos Tissue del Perú, Distrito de Santa Anita – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2551762, en situación viable con un monto ascendente a S/ 740, 011.74 (Setecientos Cuarenta Mil Once con 74/100 soles), por lo que otorga Opinión Favorable a la intención de donación para la recuperación del Jirón Batallón Callao (Pasaje San Carlos) por parte de la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C. Asimismo, recomienda el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación de la intención de donación;

Que, mediante Informe N° 351-2022-OGAJ/MDSA la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite su informe a la Gerencia Municipal a fin que se requiera a la empresa donante haga referencia y precise en su carta de intención el valor de la donación que pretende ofrecer en favor de la Municipalidad de Santa Anita para la recuperación del Jirón Batallón (pasaje San Carlos), como exige la Ordenanza N° 0042/MDSA del 07.08.2009 que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y disposición de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Santa Anita que señala en su artículo 18° y el articulo 70.1 del decreto legislativo 1440. Así mismo se requiera un informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones a fin que opine sobra la viabilidad de la donación ofrecida para los fines que se está realizando considerando que va realizarse una incorporación de mayores ingresos para una inversión pública (ejecución de obra). Así mismo se requiera un informe de la Oficina General de Administración y Finanzas para que informe el procedimiento para un ingreso por donación dineraria para una inversión pública, en caso de ser aceptada. Por lo antes mencionado requiere de manera previa a la remisión al concejo municipal a fin que evalué la aceptación conforme sus facultades descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 9° numeral 20;

Que, mediante Oficio N° 277-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, remite a la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C. indicando que el Especialista en Gestión de Inversiones de la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, concluye que el proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en las vías locales de la habilitación urbana de lote único Productos Tissue del Perú, Distrito de Santa Anita-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Provincia de Lima- Departamento de Lima se encuentra en situación viable con un monto ascendente a S/740,011.74 (Setecientos Cuarenta Mil Once con 74/100 soles);

Que, mediante Documento Externo N° 7301-2022, la Empresa Productos Tissue del Perú S.A.C. – SOFTYS, representado por el Sr. Andrés Ortega Méndez, indica que el monto que pretende donar asciende a S/. 740,011.74 (Setecientos Cuarenta Mil Once con 74/100 soles) con la finalidad exclusiva de que se elabore el expediente técnico para la recuperación del Batallón Callao y, con el importe resultante, se ejecuten las obras necesarias, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la elaboración de dicho expediente y la ejecución del proyecto de inversión, así como el mantenimiento de la obra y el ejercicio de las facultades y funciones que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 583-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, traslada los documentos a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de que inicie el trámite de aceptación de donación dineraria;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MDSA/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe N° 049-2022-SGT/GAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, remite la cuenta corriente, e indica que el depósito realizado, quedara en custodia, hasta que sea aprobado el Expediente Técnico para la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 590-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, estando conforme de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva los citados documentos señalados, con la finalidad de elevarlos al Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la intención de donación dineraria de parte de la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C representado por el Sr. Andrés Ortega Méndez por la suma de S/ 740,011.74 (Setecientos Cuarenta Mil Once con 74/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que será destinado para la recuperación del Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Habilitación Urbana de Lote Único Productos Tissue del Perú, Distrito de Santa Anita Provincia de Lima –Departamento de Lima, de acuerdo a los considerandos antes esgrimidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el gesto de agradecimiento por parte del Concejo Municipal a la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C por la intención de donación realizada, el cual será en beneficio de la población de Santa Anita.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Concejo, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE